



Provincia del Neuquen

1970-2020 50 Años del Plan de Salud de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2020-00237192-NEU-RH#MS - AMPLIACIÓN CUPOS EVENTUALES

VISTO:

El EX-2020-00237192-NEU-RH#MS, el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/20, el Decreto Provincial N° 366/20 y la Ley Provincial 3230, que declara la Emergencia Sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Salud tiene el deber de asegurar la atención integral de la salud de las personas;

Que por Decreto N° 366/20 se ha declarado la emergencia sanitaria en todo el Territorio de la Provincia de Neuquén, en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia al brote de coronavirus (COVID-19);

Que el área metropolitana del conglomerado de la Ciudad de Neuquén, Centenario y Plottier así como las localidades de Cutral Co y Plaza Huincul, registran circulación comunitaria del virus como consecuencia del desplazamiento intraprovincial de personas;

Que la realidad epidemiológica actual requiere la inmediata implementación de medidas oportunas y adecuadas a fin de adaptar el funcionamiento del Sistema Público Provincial de Salud para brindar adecuada capacidad de respuesta y contención del COVID-19;

Que debido a la implementación de nuevas estrategias de abordaje, que requieren una reorganización dinámica del Sistema de Salud modificado por la epidemiología de la enfermedad, es que una de las áreas más fuertemente afectadas es la de Recursos Humanos, lo que se traduce en necesidades en los distintos agrupamientos (Profesionales, Técnicos, Asistentes de la Salud y Operativos);

Que un punto muy sensible es la salud de los trabajadores del sistema, la cual que se ve afectada por dos causas principales: por un lado, los trabajadores que por pertenecer a grupos de riesgo no pueden continuar prestando servicios, requiriendo readecuaciones de los lugares de trabajo y generando necesidades de cobertura para el correcto funcionamiento de los mismos y, por otro lado, la exposición del personal de salud que efectivamente presta atención directa al paciente a lo que se añade una característica importante de este virus, que es su alta transmisibilidad;

Que por lo expuesto, la incorporación de trabajadores eventuales al sistema de salud es una variable a contemplar en todo el período en el cual se desarrolle esta pandemia que, hasta el momento, nos permite

cierto grado de previsibilidad, pero la incertidumbre de su desarrollo debe tenerse en consideración para la toma de decisiones;

Que la autorización de cupos de trabajadores eventuales otorgada en Decretos N° 0403/20, 0561/20 y 0982/20 responde a la correspondiente adecuación del SPPS frente a la situación de pandemia;

Que en virtud de lo antes mencionado, es que solicitamos autorización para una extensión de doscientos (200) cupos de Trabajadores Eventuales, destinados a personal de enfermería, en sus agrupamientos AS, TC y PF como así también a Profesionales Médicos, Kinesiólogos, Bioquímicos y Preparadores de materiales;

Que la presente solicitud es de estricta necesidad a fin de poder brindar la prestación adecuada a la población, en virtud del incremento de casos por la transmisión comunitaria del virus;

Que el presente trámite cuenta con la intervención legal correspondiente y de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde el dictado de la norma legal respectiva a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A :

Artículo 1°: **AUTORÍZASE** excepcionalmente un cupo por pandemia de doscientos (200) agentes para cubrir funciones en los distintos efectores del Sistema Público Provincial de Salud, en los agrupamientos Profesional, Técnicos y Asistentes de la Salud, que tengan atención directa al paciente, a partir de día 01 de Septiembre de 2020 y mientras persista el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén.

Artículo 2°: **FACÚLTASE** a la Señora Ministra de Salud a designar el personal autorizado en el Artículo 1° de la presente norma, bajo la modalidad de personal eventual, conforme artículo 25° del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), previa intervención de la Subsecretaría de Hacienda.

Artículo 3°: **DETERMÍNASE** la excepción en el marco de la emergencia sanitaria para las designaciones de técnicos y profesionales extranjeros relativas al cupo autorizado en el Artículo 1° de la presente norma, de lo establecido en el Título II, Capítulo I, Artículo 17° Inciso b) del Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por Ley 3118.

Artículo 4°: La Dirección Provincial de Ocupación y Salario de la Subsecretaría de Hacienda, la Oficina Provincial de Administración de Gestión del Recurso Humano y la Contaduría General de la Provincia, en el ámbito de su competencia, estarán obligados a vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 5°: El gasto que demande la presente será imputado a la partida correspondiente del Presupuesto General Vigente.

Artículo 6°: Notifíquese a los interesados de lo establecido en la presente norma.

Artículo 7°: El presente decreto será refrendado por la Señora Ministra de Salud

Artículo 8°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

